

¿QUÉ ES LA COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN?

Es un órgano administrativo multidisciplinar cuya misión es:

- Control previo de la prestación.
- Resolución de reclamaciones presentadas.
- Verificación de la realización de la prestación de acuerdo con la Ley.

¿PUEDO VOLVERME ATRÁS EN ALGÚN MOMENTO?

Puede revocar su solicitud en cualquier momento, así como solicitar el aplazamiento.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SALUD

LEY DE LA EUTANASIA

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/03/24/3>

¿QUÉ ES LA LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN DE LA EUTANASIA?

Es la Ley que da respuesta jurídica, equilibrada y garantista a la demanda de la sociedad del derecho a morir.

Se legisla para respetar la autonomía y voluntad de poner fin a la vida de quien está en una situación de padecimiento grave, crónico e imposibilitante o de enfermedad grave e incurable, padeciendo un sufrimiento insoportable que no puede ser aliviado en condiciones que se considere aceptables.

¿QUÉ REQUISITOS TENGO QUE CUMPLIR?

- Ser mayor de edad, capaz y consciente.
- Tener nacionalidad española, residencia legal, certificado de empadronamiento superior a 12 meses.
- Sufrir una enfermedad grave e incurable o padecimiento grave, crónico e imposibilitante.
- Disponer de información escrita de su enfermedad y del conocimiento de las alternativas de tratamiento y posibilidad de cuidados y prestaciones a su alcance.
- Prestar consentimiento informado.

Si no se encuentra en pleno uso de sus facultades ni puede prestar su conformidad libre, voluntaria y consciente pero posee un documento de instrucciones previas, testamento vital, voluntades anticipadas o documento equivalente legalmente reconocido, se le facilitará la prestación de ayuda a morir conforme a lo dispuesto en dicho documento.

Será el/la Médico/a Responsable quien valore dicha incapacidad.

¿CÓMO SOLICITO LA AYUDA A MORIR?

Accediendo a la solicitud a través de la página de Astursalud en el apartado: Ciudadanía/Trámites y Prestaciones Sanitarias/"Proceso al final de la vida", así como en la sede electrónica del Principado de Asturias www.asturias.es.

Podrá ser usted, o su representante en el caso de incapacidad y siempre que haya dejado constancia de su deseo de acogerse a esta prestación en un documento de instrucciones previas, o documento equivalente legalmente reconocido.

La solicitud debe ser firmada ante un profesional sanitario (médico/a o enfermero/a) requiriendo también la firma de este, y ser presentada por registro.

¿ES NECESARIO HABER HECHO PREVIAMENTE INSTRUCCIONES PREVIAS O TESTAMENTO VITAL?

Inicialmente no es necesario.

Es indispensable estar en posesión del mismo en aquellos casos en los que se encontrara mermado el pleno uso de sus facultades y no pudiera prestar su conformidad libre, voluntaria y conscientemente.

¿CUÁNTO TIEMPO TRASCURRE DESDE MI SOLICITUD HASTA QUE LA PRESTACIÓN SE HACE EFECTIVA?

Se puede estimar un tiempo mínimo alrededor de 45 días desde que el/la Médico/a Responsable reciba su solicitud.

¿QUIÉN ME VA A PROPORCIONAR LA AYUDA A MORIR?

Un/a médico/a y un/a enfermero/a. Tanto ellos como el resto del equipo designado le apoyarán durante todo el proceso. La autoridad sanitaria velará porque se cumpla el derecho a morir según el procedimiento y las garantías que marca la Ley.

¿EN QUÉ CONSISTE?

Podrá elegir entre dos formas de actuación:

- *La administración de una combinación de fármacos por parte del profesional sanitario (médico/a, enfermero/a).*
- *La autoadministración por parte del/de la paciente de una combinación de fármacos prescrita por el/la Médico/a Responsable.*

El equipo de profesionales le apoyará y asistirá durante todo el proceso.

¿DÓNDE ME VAN A PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN?

Se podrá realizar en centros sanitarios públicos, privados y concertados.

A su vez, se facilitará la posibilidad de ser llevada a cabo en el domicilio.

En todos los casos, se garantizará la intimidad y la confidencialidad en el tratamiento de sus datos de carácter personal.

¿PUEDEN DENEGARME LA PRESTACIÓN?

Sí, en ese caso, se le entregará un informe donde conste la motivación de la denegación.

Podrá presentar una reclamación ante la Comisión de Garantía y Evaluación. Si esta emitiera también un informe desfavorable, podrá presentar un recurso contencioso-administrativo.